

COMUNICADO DIRIGIDO A LAS PERSONAS QUE EVENTUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS CON LA DECISIÓN QUE SE TOMARÁ DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA BAJO EL No. 2016-00030 INICIADA POR EL SEÑOR JOSÉ DEINI OBREGÓN CAICEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y ORGANIZACIONES ÉTNICO TERRITORIALES EN NARIÑO – ASOCOETNAR, CONSEJOS COMUNITARIOS DE BARBACOAS, ROBERTO PAYÁN, MAGÜI PAYAN, OLAYA HERRERA, LA TOLA, ISCUANDÉ, EL CHARCO, FRANCISCO PIZARRO Y MOSQUERA, EN CONTRA DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Que con Auto de fecha 25 de febrero de 2016, expedido por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, en virtud del cual se admite la acción de tutela interpuesta por el señor JOSÉ DEINI OBREGÓN CAICEDO, en su calidad de representante legal de la Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones Étnico Territoriales en Nariño – ASOCOETNAR, en contra de la Gobernación de Nariño, radicada bajo el No. 2016-00030; se ordena comunicar la existencia de esta acción, para efectos de dar a conocer la misma a quienes eventualmente pudieran resultar afectados con la decisión que resuelva la acción pública, informándoles que la respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad.

Que de conformidad con lo anterior, se procede a emitir el presente comunicado para que las personas mencionadas anteriormente, emitan los correspondientes pronunciamientos, de considerarlo necesario.

Se adjunta a la presente publicación el Auto de fecha 25 de febrero de 2016 y el escrito de la acción de tutela y se deja claridad de que las contestaciones a la misma deberán ser remitidas al Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, ubicado en la Calle 19 No. 23-00 Piso 5 del palacio de Justicia de la ciudad de Pasto, teléfono: 7334533. Fax Oficina Judicial: 7226494.

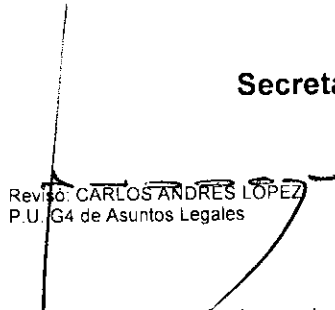
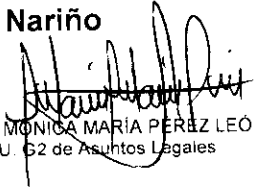
Es importante informar, que el precitado auto DECRETÓ como medida provisional “*el aplazamiento de las diligencias y/o expedición de actos administrativos que tengan que ver con el proceso de nombramiento de docentes que ganaron el concurso pasado, en los cargos que ocupaban provisionalmente los etnodocentes nombrados por sus comunidades y que se hacen parte de los Municipios que integran el Consejo Comunitario, antes relacionados, mientras este Juzgado profiere una decisión de fondo dentro del presente asunto.*”

Dado en San Juan de Pasto, a los 26 días del mes de febrero de 2016.

Atentamente,


DORIS MEJÍA BENAVIDES

Secretaría de Educación Departamento de Nariño

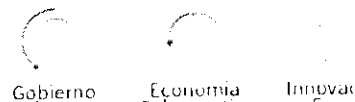

Revisó: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ
P.U. G4 de Asuntos Legales
Proyectó: MONICA MARÍA PÉREZ LEÓN
P.U. G2 de Asuntos Legales

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

EL NUEVO GOBIERNO


Gobierno
Economía
Innovación